

**DEPARTAMENTO DE CULTURA**

## ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2021 DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS FINANCIERAS A INVESTIGADORES NOVELES, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

TextoES: BDNS(Identif.):572545

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572545>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

**PRIMERO.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

**SEGUNDO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS**

El objeto de la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva es establecer los criterios para la concesión de las ayudas que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Servicio de Cultura, con el fin de financiar trabajos de investigación desarrollados en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, en los ejercicios de 2021 y 2022, y que se ajusten a alguna de las disciplinas numeradas en el artículo 7 de la convocatoria.

Esta convocatoria está destinada a investigadores noveles que cumplan el límite de edad establecido en el artículo 4, y que su actividad investigadora se encuentre en fases iniciales.

**TERCERO.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Se concederán un máximo de diez ayudas, aunque podrán declararse desiertas si los trabajos presentados no tuviesen la calidad necesaria a juicio de la Comisión de Evaluación.

La cuantía individualizada de las ayudas será hasta un máximo de 2.000,00 euros. A esta cantidad se aplicará el 15% de retención en concepto de I.R.P.F.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 20.000,00 euros.

Este importe se imputará a la aplicación 305 462 4800003 (BECAS INVESTIGACIÓN PROYECTOS INTERÉS PROVINCIAL), del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

**CUARTO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas persona o grupo de personas que hayan nacido como fecha límite mínima en 1986.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El investigador o grupo de investigación sólo podrán realizar una solicitud de un proyecto ya sea individual o coordinado, y no haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.

b) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Lem de Subvenciones, de uerdo lo

#### **QUINTO.- TRABAJOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA**

Los proyectos de investigación serán de tema libre, y relacionados con la provincia de Cuenca desde cualquier aspecto disciplinar, como pudiera ser en materia de historia, arte, antropología, tradiciones y costumbres, arqueología, patrimonio material e inmaterial, y cualquier otro de interés general.

Los trabajos tendrán que ser inéditos y no haber recibido ningún otro tipo de ayuda de entidades públicas o privadas, si bien podrá admitirse que alguna parte del trabajo haya sido objeto de publicación, siendo la Comisión de Evaluación la que apreciará el cumplimiento de esta base.

#### **SEXTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1.- Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I

2.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

2.1.- Currículo, proyecto, presupuesto y plan de trabajo, así como cuantos documentos se estimen oportunos.

2.2.- Los proyectos serán presentados en soporte digital.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que regulan la presente convocatoria.

#### **SÉPTIMO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 8 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-06-24

Firmante: P.D. de firma Miguel Ángel Valero Tébar, DIPUTADO DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y PATRIMONIO (según decreto nº 2019/3492, de fecha 10 de julio).

#### **CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUDAS FINANCIERAS A INVESTIGADORES NOVELES**

##### **Índice**

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Artículo 3.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 4.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS AYUDAS

Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Artículo 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7.- TRABAJOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA

Artículo 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 10.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 16.- RESOLUCIÓN

Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 18.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Artículo 19.- SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 20.- PAGO DE LA AYUDA

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Artículo 22.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS OTORGADAS

Artículo 23.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 24.- CAUSAS DE REINTEGRO

Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Decreto núm. 2947 de fecha 24 de junio de 2021 del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de “Ayudas financieras a investigadores noveles”, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013, en adelante OGRS, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de “Ayudas financieras a investigadores noveles”, para la realización de trabajos de investigación en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, en los ejercicios de 2021 y 2022, con arreglo a las siguientes especificaciones:

#### **Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS**

El objeto de la presente convocatoria en regímenes de concurrencia competitiva es establecer los criterios para la concesión de las ayudas que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Servicio de Cultura, con el fin de financiar trabajos de investigación desarrollados en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, en los ejercicios de 2021 y 2022, y que se ajusten a alguna de las disciplinas numeradas en el artículo 7 de la convocatoria.

Esta convocatoria está destinada a investigadores noveles que cumplan el límite de edad establecido en el artículo 5, y que su actividad investigadora se encuentre en fases iniciales.

**Artículo 3.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Se concederán un máximo de diez ayudas, aunque podrán declararse desiertas si los trabajos presentados no tuviesen la calidad necesaria a juicio de la Comisión de Evaluación.

La cuantía individualizada de las ayudas será hasta un máximo de 2.000,00 euros. A esta cantidad se aplicará el 15% de retención en concepto de I.R.P.F.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 20.000,00 euros.

Este importe se imputará a la aplicación 305 462 4800003 (BECAS INVESTIGACIÓN PROYECTOS INTERÉS PROVINCIAL), del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

**Artículo 4.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS AYUDAS**

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará según la puntuación obtenida por los solicitantes, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la Convocatoria.

**Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas persona o grupo de personas que hayan nacido como fecha límite mínima en 1986.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El investigador o grupo de investigación sólo podrán realizar una solicitud de un proyecto ya sea individual o coordinado, y no haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.
- b) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la ayuda:

- a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al proyecto de investigación objeto de esta convocatoria, que el mismo está subvencionado por la Diputación Provincial de Cuenca. Insertar en todo impreso o publicidad relativa a la actividad objeto de ayuda el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en el proyecto.
- b) Comunicar al Servicio de Cultura, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en el desarrollo del proyecto objeto de ayuda y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la ayuda para que, si procede, sea autorizado.

**Artículo 7.- TRABAJOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA**

Los proyectos de investigación serán de tema libre, y relacionados con la provincia de Cuenca desde cualquier aspecto disciplinar, como pudiera ser en materia de historia, arte, antropología, tradiciones y costumbres, arqueología, patrimonio material e inmaterial, y cualquier otro de interés general.

Los trabajos tendrán que ser inéditos y no haber recibido ningún otro tipo de ayuda de entidades públicas o privadas, si bien podrá admitirse que alguna parte del trabajo haya sido objeto de publicación, siendo la Comisión de Evaluación la que apreciará el cumplimiento de esta base.

**Artículo 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

- 1.- Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I
- 2.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - 2.1.- Currículo, proyecto, presupuesto y plan de trabajo, así como cuantos documentos se estimen oportunos.

2.2.- Los proyectos serán presentados en soporte digital.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que regulan la presente convocatoria.

#### **Artículo 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 8 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

#### **Artículo 10.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

#### **Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva

#### **Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las ayudas se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mayor puntuación una vez aplicados los siguientes criterios:

- a) El interés cultural, el carácter innovador y la repercusión social de los trabajos de investigación: de 0 a 10 puntos
- b) Calidad de la investigación: de 0 a 10 puntos
- c) Aportación al conocimiento de la provincia: de 0 a 10 puntos.

#### **Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Servicio de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto de investigación objeto de ayuda, la cuantía de la ayuda y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de solicitantes a los que se deniegue la ayuda y su motivación.

#### **Artículo 14.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y que estará formada por el Diputado del Área de Cultura, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Área de Cultura, evaluadores cualificados en relación a los proyectos presentados, y un funcionario del Área de Cultura que actuará como Secretario.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de ayudas, la cuantía y la puntuación obtenida.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca: <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas, así como su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2.- El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la ayuda o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

#### **Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

#### **Artículo 16.- RESOLUCIÓN**

1. El Presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de solicitantes suplentes.

2. Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la ayuda, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado beneficiado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la ayuda para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de dos meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

5.- La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

#### **Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de los proyectos de investigación objeto de ayuda, aquellos se podrán modificar, previa solicitud del beneficiario, siempre que respondan a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de los proyectos de investigación, y no se dañe derechos de terceros

En el caso de existir algún cambio en la ejecución del proyecto de investigación, deberá solicitarse por escrito motivadamente. Dicha modificación será verificada y autorizada por el Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca.

## **Artículo 18.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

### **1. Plazo**

Los trabajos acreedores a la ayuda deberán ser presentados en el plazo máximo de doce meses, contado desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de la resolución definitiva.

Los proyectos se podrán prorrogar excepcionalmente hasta un máximo de 6 meses siempre en casos justificados; para ello, la prórroga deberá ser solicitada con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto aprobado en resolución y previa autorización de la comisión de seguimiento y evaluación.

La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de edición o coedición del trabajo premiado durante el plazo máximo de tres años.

### **2. Lugar de presentación:**

Los trabajos acreedores a la ayuda se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

## **Artículo 19.- SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

1.- Los beneficiarios deberán presentar una memoria final a la finalización del proyecto. La memoria estará integrada por una parte científica y otra económica. La parte científica contendrá la justificación de la realización del proyecto objeto de la subvención y las fases de realización del mismo, así como sus resultados, análisis y conclusiones. La parte económica corresponderá a los gastos realizados durante la ejecución del proyecto, que en cualquier caso deberán responder a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto de investigación.

2.- La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la Diputación Provincial de Cuenca, y de acuerdo con lo indicado en la resolución. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización del presidente de la Diputación o diputado en quien delegue.

3.- Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la memoria final ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la ayuda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

## **Artículo 20.- PAGO DE LA AYUDA**

A los proyectos evaluados positivamente se les devengará el importe de la ayuda de la siguiente forma:

- El 50% se hará efectivo tras la comunicación de la adjudicación de la misma.
- El 50% restante se librá una vez presentado el trabajo concluido, previa emisión de informe positivo por evaluadores cualificados, o bien, en el caso de las Tesis Doctorales, de su calificación como apto.

Las ayudas se pagarán en la cuenta que los beneficiarios tengan dada de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

## **Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

El disfrute de una ayuda de formación en materia de investigación al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o retribución salarial, para el mismo fin financiada con fondos públicos o privados, salvo los que se pudieran percibir con carácter no periódico como complementos provenientes de su participación en proyectos y contratos del art.83/LOU, relacionados con su proyecto de trabajo y formación.

En ningún caso, el disfrute de estas ayudas de formación tendrá efectos jurídico-laborales entre los beneficiarios y la Diputación Provincial de Cuenca.

Los beneficiarios de la presente convocatoria quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

**Artículo 22.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS OTORGADAS**

Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**Artículo 23.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA**

Los beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos de investigación, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

**Artículo 24.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 6 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

**Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 24 de junio de 2021.-

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca,

Álvaro Martínez Chana.

(En anexo a este boletín se publica el modelo de solicitud de la convocatoria).

|  |           |  |  |
|--|-----------|--|--|
| <br>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA                                       |           | <b>SOLICITUD DE<br/>SUBVENCIÓN</b><br><b>Anexo I</b> | Espacio reservado para la etiqueta<br>con los datos del Registro |
| <b>CONVOCATORIA DE AYUDAS FINANCIERAS A INVESTIGADORES NOVELES</b>   |           |  |  |
| <b>1.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN</b>  |           |  |  |
| Área o Servicio Gestor:  |           |  |  |
| Denominación del proyecto de investigación:  |           |  |  |
| Presupuesto del proyecto:  |           |  |  |
| <b>2.- DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE</b>   |           |  |  |
| Nombre y apellidos:  |           | NIF / CIF:   |  |
| Dirección:   |           | Municipio / Provincia:                               |  |
| Código Postal:   | Teléfono: | e-mail:  |  |
| <b>3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL / DE LA REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea un grupo de personas, o entidades públicas o privadas)</b>             |           |  |  |
| Nombre del representante:  |           |  |  |
| Dirección a efectos de notificaciones:   |           | Municipio / Provincia:                               |  |
| Código Postal:   | Teléfono: | e-mail:  |  |
| <b>4.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque la documentación que aporta)</b>   |           |  |  |
| <input type="checkbox"/> Relación de integrantes del grupo investigador (cuando el solicitante sea un grupo de personas, o entidades públicas o privadas)  |           |  |  |
| <input type="checkbox"/> Currículo del / de los solicitante/s.   |           |  |  |
| <input type="checkbox"/> Copia del NIF o CIF.  |           |  |  |
| <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación que incluirá presupuesto y plan de trabajo (se presentará en soporte digital).                          |           |  |  |
| <b>5.- DECLARACIONES</b>   |           |  |  |
| <b>La persona/s abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque con un aspa lo que proceda):</b>  |           |  |  |
| <b>- El / la solicitante /s ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:</b>                                 |           |  |  |
| <input type="checkbox"/> Sí  |           | <input type="checkbox"/> No                          |  |
| <b>- El / la solicitante/s está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:</b> |           |  |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Sí   |           | <input type="checkbox"/> No                          |  |
| <b>- El / la solicitante/s está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso</b>                                   |           |  |  |

en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Sí

No

- El / la solicitante/s cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

Sí

No

- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto de investigación subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

Sí

No

- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

Sí

No

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

**FIRMANTE**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado.: \_\_\_\_\_